

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. dos de diciembre de dos mil veintiuno

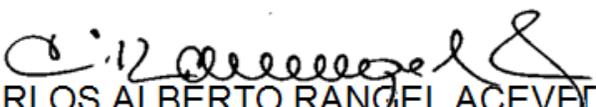
I. Previo a resolver sobre la captura del vehículo de placas KAU 898 (núm. 010), alléguese certificado de tradición que acredite la inscripción de la medida de embargo aquí decretada.

II. De conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P. y en atención a la solicitud vista en la numeración (011), se decreta:

El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa **KAU-989**, denunciado como de propiedad de la demandada Natalia Lizeth Cordero Ospina. Comuníquese la medida a la Oficina de Transito respectiva, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado de que trata el Art. 593 Núm. 1 del C. G. P., a costa de la parte interesada. Ofíciense.

III. De otro lado, póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá (Cundinamarca), para los fines pertinentes (009).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LOR